



Resolución Gerencial General Regional

N.º 019-2024-GRL/GGR

Huacho, 26 de enero de 2024

VISTO: El Informe N° 2159-2023-GRL/SGRA-ORH, de fecha 11 de agosto de 2023; el Memorando N° 1985-2023-GRL/GGR, de fecha 14 de agosto de 2023; el Informe N° 161-2023-GRL-GRPPAT, de fecha 24 de agosto de 2023; el Memorando N° 2427-2023-GRL/GGR, de fecha 14 de setiembre de 2023; el Informe N° 0744-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 21 de setiembre de 2023; el Memorando N° 2615-2023-GRL/GGR, de fecha 29 de setiembre de 2023; el Informe N° 2723-2023-GRL/SGRA-ORH, de fecha 09 de octubre de 2023; el Memorando N° 3196-2023-GRL/GGR, recibido el 20 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 158-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 25 de enero de 2024; la Hoja de Envío N° 533-2024-GRL-GGR, de fecha 25 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el inciso f) del artículo 9° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es competencia de los Gobierno Regionales dictar las normas inherentes a la gestión regional; asimismo, en el inciso a) del artículo 21 de indicada norma, se establece que es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27867, establece que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional; lo cual guarda concordancia con lo previsto en el literal 1) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, el cual establece que la Gerencia General Regional es competente para "Dictar resoluciones de Gerencia General





Regional, sobre aspectos administrativos de personal, presupuesto, patrimonio y tesorería, así como de los procesos de selección de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, que expresamente le delegue el Gobernador Regional;

Que, asimismo es de advertirse que las actuaciones administrativas deben poseer una mayor racionalidad, proporcionalidad, celeridad y predictibilidad, siendo el caso que la simplificación administrativa contribuye a garantizar el debido proceso, evitando actuaciones o formalismo que lo afecten, en esa línea, se debe procurar que actuaciones sean eficaces; es decir que logren el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas de la Administración Pública, y a la vez resulten eficientes mediante la optimización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023, se Resuelve: Artículo primero. - DELEGAR en el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, las siguientes facultades, las cuales deberá cumplir de acuerdo a la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional. "(...)" en Materia administrativa numeral 7) Aprobar, planes, directivas o manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna y externa, elaboración de documentos de gestión, tramites, internos, lineamientos técnico - normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno y externo del Gobierno Regional de Lima;

Que, con Informe N° 2159-2023-GRL/SGRA-ORH, de fecha 11 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima, remite a la Gerencia General Regional el proyecto de la DIRECTIVA N° 001-2023-ORH/GRL DENOMINADA "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACION Y REMOCIÓN, GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", a fin de ser evaluada y aprobada por las instancias pertinentes;

Que, a través del Memorando N° 1985-2023-GRL/GGR, de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el proyecto de la DIRECTIVA N° 001-2023-ORH/GRL DENOMINADA "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", con la finalidad de emitir su opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 161-2023-GRL-GRPPAT, de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional concluyendo que:

- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del presente documento analiza y evalúa la propuesta de DIRECTIVA N° 001-2023-ORH/GRL DENOMINADA "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE





REQUISITOS Y DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", en virtud a contribuir la mejora continua de la administración del Estado por ende el Gobierno Regional de Lima.

- De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima la Oficina de Recursos Humanos propone y aplica políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos (...) en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo, motivo por el cual se formula el Informe N° 2159-2023-GRL/SGRA-ORH, a efectos de que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emita su aprobación a la propuesta de Directiva.
- En ese sentido esta Gerencia Regional tras la revisión del presente documento propone incluir aspectos generales y específicos en amparo de la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción descritos en el presente informe, estos agregados corresponden a determinar precisiones de la citada propuesta, bajo estos considerandos se emite una OPINION DE APROBACION de la propuesta de la Directiva.

Que, con **Memorando N° 2427-2023-GRL/GGR**, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Gerente General Regional remite a la Sub Gerencia Regional de Administración la opinión técnica del proyecto de la Directiva en mención, con la finalidad de que se continúe para su respectiva aprobación;

Que, a través del **Informe N° 0744-2023-GRL-SGRAJ**, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa que, previa a la emisión de una opinión legal que sustente sobre la base de los hechos objetivos, se remite las observaciones efectuadas a la propuesta de la DIRECTIVA N° 001-2023-ORH/GRL DENOMINADA "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCION, GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", para su revisión y consideración correspondiente;

Que, mediante **Memorando N° 2615-2023-GRL/GGR**, de fecha 29 de setiembre de 2023, el Gerente General Regional remite a la Oficina de Recursos Humanos las observaciones advertidas al proyecto de la DIRECTIVA N° 001-2023-OHL/GRL DENOMINADA "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACION DE REQUISITOS Y DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACION Y REMOCION, GOBIERNO REGIONAL DE LIMA",

Que, con **Informe N° 2723-2023-GRL/SGRA-ORH**, de fecha 09 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia General Regional el levantamiento de las observaciones a la propuesta de la DIRECTIVA N° 001-2023-ORH/GRL DENOMINADA "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN,





"GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo;

Que, a través del **Memorando N° 3196-2023-GRL/GGR**, recibido el 20 de noviembre de 2023, el Gerente General Regional remite a esta Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el levantamiento de las observaciones a la propuesta de la DIRECTIVA N° 001-2023-ORH/GRL DENOMINADA "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante **Informe Legal N° 158-2024-GRL/SGRAJ**, de fecha 25 de enero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión declarando la fundabilidad de la petición debiendo aprobar el proyecto de la DIRECTIVA N° 001-2023-ORH/GRL DENOMINADA "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", de conformidad con los informes técnicos emitidos, al haberse cumplido con los aspectos formales que establece la Directiva N° 002-2020-GRL-GGR, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2020-GRL/GGR de fecha 02 de septiembre de 2020, sobre el sustento del principio de presunción de licitud, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo;

Que, mediante **Hoja de Envío N° 533-2024-GRL-GGR**, de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia General Regional, solicita a la Secretaría General Regional, continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo peticionado;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y tramitación respectiva;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26° y 41° inciso b) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el literal 1) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Lima, y en concordancia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023, demás disposiciones jurídicas conexas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2023-ORH/GRL DENOMINADA "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", por las razones expuestas en la parte considerativa, cuyo texto que se adjunta al presente, forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación del presente acto administrativo a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Lima, para su cumplimiento obligatorio; disponiendo su publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



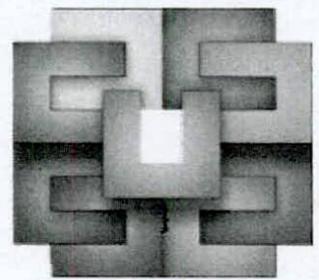
 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Leonardo Edison Vilchez Fernández

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

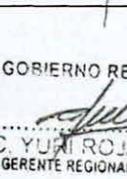
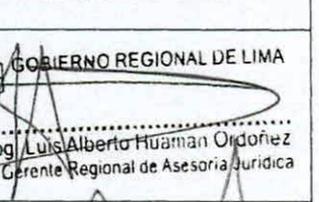
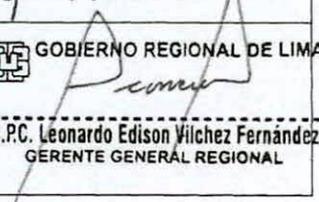

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente es copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo
14 FEB 2024
 Abg. TATIANA ALEXANDRA DEXTRE CAPCHA
 Fedataria Institucional Alternativa
 R.E.S. N° 95.2020-GOB

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 019-2024-GRL/GGR DEL 26 DE ENERO DE 2024

DIRECTIVA N° 001-2023-ORH/GRL
“LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DE
IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE
FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y
REMOCIÓN, GOBIERNO REGIONAL DE LIMA”



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

| ROL | ÓRGANO | SELLO Y FIRMA |
|---------------|--|--|
| ELABORADO POR | Oficina de Recursos Humanos |  GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  LIC. JOHN RONALD AVILA MIRANDA Jefe de la Oficina de Recursos Humanos |
| REVISADO POR | Sub Gerencia Regional de Administración |  GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  CPC. YUMI ROJAS SANTIAGO SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN |
| | Gerencia General Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial |  GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  M. C. YANET LILIANATURARE JOLLUNA GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL |
| | Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica |  GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  Abog. Luis Alberto Huaman Ordoñez Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica |
| APROBADA POR | Gerencia General Regional |  GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernandez GERENTE GENERAL REGIONAL |



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



DIRECTIVA N° 001-2023-ORH/GRL

“LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, GOBIERNO REGIONAL DE LIMA”.

1. OBJETO

Establecer lineamientos para la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso a la función pública por parte de la persona propuesta como funcionario y Directivo de Libre Designación y Remoción del Gobierno Regional de Lima.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción.
- 2.2. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.3. Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y Directivos de libre Designación y Remoción.
- 2.4. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.5. Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 620-2022-GOB, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Gobierno Regional de Lima.
- 2.6. Mediante Ordenanza Regional N° 01-2022-CR/GRL, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Gobierno Regional de Lima.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

3. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los/as servidores/as, Directivos y funcionarios Públicos del Gobierno Regional de Lima, que participan en el proceso de verificación de requisitos e impedimentos para el acceso a la función pública de conformidad con lo señalado en Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.





4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Definiciones

Para efectos de la presente directiva, entiéndase por:

- a) **Cuadro verificador de requisitos mínimos:** Documento de trabajo que contiene la evaluación de los requisitos mínimos del puesto respecto a la persona propuesta para la designación.
- b) **Directivo Público de Libre Designación y Remoción:** Servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto, que lideran: i) Órgano de primer nivel organizacional, ii) órgano de segundo nivel organizacional y ii) unidades orgánicas del tercer nivel organizacional.
- c) **Fiscalización Posterior:** Procedimiento destinado a verificar de oficio la veracidad de los documentos e información presentada por el/la candidata/a.
- d) **Funcionario público:** Es de libre designación y remoción.
- e) **Funcionario propuesto:** Es aquel a quien se le propone para ocupar un cargo de libre designación y remoción.
- f) **Máxima autoridad administrativa:** Gerente General.
- g) **Perfil de Puesto:** Es la información estructurada respecto a la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto.
- h) Reporte de Debida Diligencia.
- i) **SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior universitaria.
- j) **RNSSC:** Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- k) **REDAM:** Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- l) **REDJUM:** Registro de Deudores Judiciales Morosos.

4.2. Para acceder a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción y garantizar su idoneidad en el MEF, los/as candidatos/as deben cumplir con los requisitos mínimos dispuestos en el artículo 4 de la Ley N° 31419, así como el artículo 7; y el Artículo 16 con sus respectivos numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del Reglamento de la Ley N° 31419, respectivamente.

Adicionalmente, para acceder a los cargos de funcionarios públicos de libre designación y remoción, los candidatos deben cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 53 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.

4.3. La Oficina de Recursos Humanos (ORH), tiene a cargo el desarrollo del procedimiento de vinculación, así como de la fiscalización posterior de la información y documentación presentada por los/as candidatos/as (funcionarios y directivos de libre designación y remoción).





5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. El procedimiento de vinculación:

5.1.1. El procedimiento de vinculación es de aplicación a los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción del Gobierno Regional de Lima, (Gerente/a General, Secretario/a General; Directivos de segundo nivel organizacional y Directivos de tercer nivel organizacional).

5.1.2. El procedimiento de vinculación está comprendido por las siguientes etapas: Inicio del procedimiento; verificación de cumplimiento del perfil de puesto; verificación de impedimento para el acceso a la función pública; y, designación y publicación.

5.1.2.1. **Inicio del Procedimiento**, la máxima autoridad administrativa (o quien haga sus veces) en este caso la Gerencia General Regional, propone a El/La funcionario/a público/a de libre designación y remoción, realiza la propuesta correspondiente y requiere a la ORH la evaluación de la persona propuesta, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 31419, así como el artículo 7 y el artículo 16 y sus numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del Reglamento de la Ley N° 31419, según corresponda. Para tal efecto, debe adjuntar copia del Currículo Vitae completo y correctamente documentado, foliado, así mismo debe de adjuntar a la propuesta el reporte de Debida Diligencia emitida por el responsable de Integridad, para luego ser derivado a la ORH y continuar con la respectiva verificación de requisitos mínimos para ocupar el puesto objeto de la designación.

5.1.2.2. **Verificación de cumplimiento del perfil de puesto**, La ORH completa el cuadro verificador de requisitos para el puesto objeto de evaluación, a fin de obtener el resultado de la evaluación. El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 53 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, puede ser acreditado con declaración jurada. Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la ORH verifica que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso. Durante el proceso de revisión y verificación, la ORH puede solicitar





directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos, se emite el informe de no cumplimiento dirigido a la Gerencia General Regional, a fin de que, a través de dicho despacho se ponga en conocimiento del funcionario público proponente.

5.1.2.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. De haberse superado la verificación de cumplimiento de perfil de puesto, corresponde a la ORH verificar a través de la Plataforma y Registros correspondientes que el/la candidato/a propuesto/a no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública, tales como:

- No posea antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo.
- No cuente con inscripción de sanción que lo inhabilita para el ejercicio de la función pública en el RNSSC.
- No tenga impedimento para contratar con el Estado, según la plataforma de consulta de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado, con sanción vigente.
- Culmine cualquier vínculo contractual que le genere un ingreso económico en el sector público, de manera que no incurra en la prohibición de doble percepción de ingresos.
- No cuente con inscripción en el REDERECEI, para lo cual, el propuesto debe presentar la declaración jurada correspondiente.
- De encontrarse inscrito en el REDAM, debe acreditar de manera previa a la expedición de la resolución de designación, haber cancelado el registro o autorizado el descuento por planilla o por otro medio de pago.

Deben presentar las declaraciones juradas respecto de otros impedimentos, según lo señalado en las normas que han sido compendiados en los Anexos Nos. 01 y 02 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, en caso corresponda.





Culminada la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública, la ORH remite el informe que detalla los resultados de las verificaciones, los cuales pueden ser:

- i. Apto: La persona propuesta cumple con los requisitos mínimos para el puesto y que no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tales efectos, debe remitir copia de todos los documentos objeto de la evaluación.
- ii. No Apto: La persona propuesta no cumple con alguno de los requisitos mínimos para el puesto y/o se encuentra bajo alguno de los supuestos que impiden el acceso a la función pública. No siendo factible continuar con el procedimiento de designación.

La ORH de encontrar conforme la evaluación, lo suscribe en señal de conformidad.

5.1.2.4. Designación y publicación.

Emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la ORH a través de la Gerencia General eleva el informe a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para la opinión jurídica y proyección del acto resolutivo de designación. Posteriormente, la Secretaria General Regional brinda la conformidad del proyecto de Resolución de designación para el trámite de suscripción correspondiente por el Gerente General como máxima autoridad administrativa y conforme a las funciones delegadas por el Gobernador Regional.

Una vez emitida la Resolución de designación, se publica en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Lima.

5.2. De la Fiscalización Posterior

La ORH realizara el control posterior de los documentos presentados por los funcionarios designados, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la designación.





6. RESPONSABILIDADES

- 6.1 Todas las personas de los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Lima que participan en los procedimientos contenidos en la presente Directiva, son responsables de su cumplimiento.
- 6.2 La Oficina de Recursos Humanos, es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción de la entidad.
- 6.3 Las personas propuestas para ejercer cargos como funcionarios o directivos públicos de libre designación y remoción del Gobierno Regional de Lima, deben de presentar la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos de manera obligatoria.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Para la designación de funcionarios/as públicos/as, titulares de los organismos públicos adscritos al Gobierno Regional de Lima, se aplica los presentes Lineamientos y las disposiciones de los numerales 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

SEGUNDA: La Oficina de Recursos Humanos mediante decisión debidamente motivada, puede resolver e implementar las acciones administrativas necesarias frente a situaciones no previstas y/o contempladas en los presentes Lineamientos, las cuales servirán de precedente para resolver situaciones similares, en el marco de lo establecido en el artículo VI del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

TERCERA: La Oficina de Recursos Humanos en el marco de una política de mejora continua, debe evaluar y de ser el caso implementar medidas que tengan por finalidad mejorar los procedimientos de vinculación referidos en la presente Directiva.

